



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

**D. JOSE CERVERA MADRID, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA, (VALENCIA)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, adoptó, el siguiente acuerdo:

17. EDUCACIÓN: EXPTE. N.º 239/2016. PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES. MODALIDAD POST” DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

Visto el expediente núm. 239/16 sobre la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas Post para Jóvenes de la Diputación de Valencia, tramitado por este Ayuntamiento, para la inclusión en dichas ayudas.

Visto el Decreto del Diputado delegado del Programa “Prácticas formativas para Jóvenes” modalidad POST, núm. 09187, de fecha 7 de diciembre de 2016, por el que se aprueba la cantidad de 6.000’00 euros para la financiación de un becario/a para el Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes Modalidad Post de la Excelentísima Diputación de Valencia 2016.

Visto el informe técnico, emitido por la aedl del Ayuntamiento de Náquera, María Palacios Miranda, encargada de la gestión e intermediación entre la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Náquera para la realización de becas de formación.

Vista la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la que se hace obligatoria la introducción de los datos necesarios para el conocimiento de las convocatorias.

Vista la necesidad que una comisión evaluadora para la convocatoria de las prácticas de formación para la tramitación de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar las Bases particulares que han de regir el concurso de **BECAS DEL PROGRAMA de “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA-MODALIDAD POST”** del Ayuntamiento



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

de Náquera para el ejercicio 2016 que, como ANEXO I, se adjuntan al presente formando parte del mismo.

Segundo. Aprobar e incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria de las becas modalidad Estudiantes con los siguientes datos:

- Referencia externa 239/16.
- Nomenclatura: Programa de Prácticas Formativas modalidad Post.
- Descripción: convocatoria de prácticas de formación modalidad Post.
- URL español: www.naquera.com.
- Inicio de solicitud: 28/12/2016.
- Fin de solicitud: 17/01/2017.
- Sede electrónica: <https://naquera.sede.dival.es>.
- Momento de justificación: previa al último pago.
- Fin de justificación: 31/08/2017.
- Fuentes de financiación: Presupuestos generales de las entidades locales.
- Sectores económicos afectados: ES523 Valencia.
- Instrumentos de ayuda: otros instrumentos.
- Tipos de beneficiario: personas físicas que no desarrollen actividad económica.
- Impacto de género: nulo.
- Finalidad: educación.

Tercero. Acordar la constitución de una Comisión Evaluadora, con tres vocales designados entre tres empleados del Ayuntamiento y entre ellos designarán el secretario/a de la comisión, dentro del marco del Programa de Prácticas Formativas modalidad Post, siendo designados como vocales, D.^a Alicia García-Martín Colmenero; D.^a Susana Pérez Ibáñez (tutora de los becarios); y D.^a Teresa Ros Estellés.

Cuarto: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos para el cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto: Dar traslado de la presente a los Negociado de Intervención y de Personal y a la Excm. Diputación Provincial de Valencia para su conocimiento y a los efectos procedentes.

ANEXO I

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA-MODALIDAD POST” 2016.

Las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el ayuntamiento de Náquera se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia Prácticas Formativas para Jóvenes “Modalidad Post”.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objetivo de la presente convocatoria es la concesión de una beca para seis meses en el área de juventud.

ÁREA ESTRATÉGICA	Nº BECAS	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TITULACIONES
IGUALDAD, INCLUSIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Dichas prácticas se realizarán <u>en horario de mañana</u> , bajo la supervisión del tutor asignado.	1	PROYECTO DE JUVENTUD	Estudios universitarios: Grado de Educación Social . Ciclo formativo de grado superior familia Mediación comunicativa-Familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad-

BASE SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Las funciones a desarrollar por las persona beneficiaria será la de realizar prácticas formativas colaborando y participando de forma activa en el desarrollo de las actividades del departamento en que se preste dichas prácticas, así como la realización de trabajos propios de cada uno de los servicios y que formen parte de las rutinas habituales del trabajo en dicho departamento.

El tiempo de dedicación de la persona becario a dichas actividades, será de 30 horas semanales, dicho horario deberá realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca o en el que mejor se adecue a la naturaleza del servicio de ese departamento.

El periodo de duración de las becas será de seis meses, comenzando el 1 de febrero de 2017 y finalizando el 31 de julio de 2017, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación Provincial de Valencia ni con el Ayuntamiento de Náquera, no aplicándose por tanto las normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Náquera.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. Estar empadronado/a en algún municipio de la provincia de Valencia con una antigüedad ininterrumpida de al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de las bases.
2. Ser mayor de edad y con una edad máxima de 35 años cumplidos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Estar en posesión del título oficial universitario o de formación profesional de ciclo superior o equivalente descrito en la base primera.
4. No estar disfrutando durante la realización de la práctica formativa de otra beca o ayuda, así como no desarrollar una actividad laboral regular con independencia de las horas que se desarrolle.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
7. No haber sido beneficiario en programas de becas de postgrado de ejercicios anteriores que hayan sido convocadas por la Diputación de Valencia, excepto para municipios de menos de 5.000 habitantes.
8. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

La solicitud se realizará cumplimentando el modelo de solicitud del Ayuntamiento de Náquera, "INSCRIPCION EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS".

I. BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El plazo de solicitud será del 28 de diciembre de 2016, día de su publicación en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento hasta el 17 de enero de 2017, ambos inclusive.

Las solicitudes presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que consta al igual que las bases en la página web del Ayuntamiento de Náquera (<http://www.naquera.com>) se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sito en Plaza del Ayuntamiento S/N, de lunes a viernes de 9'00 y las 14'00 horas y martes de 17.00 a 19.00 horas.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar de forma obligatoria la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el proceso de selección mediante instancia oficial "Inscripción en el programa de prácticas formativas".
- Fotocopia de DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la residencia en la provincia de Valencia.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

- Documentación acreditativa de haber finalizado las enseñanzas oficiales solicitadas para esta beca en éste municipio: Ciclo formativo de superior y enseñanzas universitarias oficiales de grado Diplomatura o Licenciatura
- Acreditación de no incurrir en ninguna de los criterios de selección conforme se establezca en la correspondiente convocatoria y en todo caso ajustada a lo referido en la base sexta del anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia (BOP nº81 del 29/04/2016).

Junto con la documentación de los requisitos obligatorios se aportará además otra documentación que servirá para determinar los criterios de selección de las becas en base a las ponderaciones marcadas en la base sexta del anuncio de la Diputación de Valencia (BOP n.º 81 del 29/04/2016).

- Documentación acreditativa del expediente académico
 - Documentación acreditativa de conocimientos de valenciano.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos. (Títulos de cursos, jornadas, certificados).
- Certificado que acredite situación de discapacidad si fuera necesario.
- En caso de no haber realizado prácticas con anterioridad en el mismo programa de becas en ningún municipio de la Comunidad Valenciana, certificado que así lo acredite.
- Los estudiantes menores de 26 años deberán acreditar la situación socioeconómica de la unidad familiar a través de la aportación de la renta del año 2015 de todos los miembros de la unidad familiar, además del libro de familia. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a realizar dicha renta o no haya tenido ingresos económicos en el año 2015, deberá aportar documento o certificado acreditándolo.
- Los estudiantes mayores de 26 años deberán aportar la documentación de la renta del año 2015 o la documentación que acredite que no han tenido ingresos durante el año 2015.

En el caso de que una solicitud no aporte los documentos justificativos de los requisitos obligatorios, o que a juicio del órgano evaluador, los documentos aportados fueran insuficientes se le dará al solicitante un plazo de 3 días hábiles para mejorar su solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o en caso de haberlos aportados no fuesen suficientemente justificativos a juicio del órgano evaluador, se entenderá desestimada la solicitud.

En tanto dure el plazo de 3 días para la mejora de la solicitud se considerará la propuesta de concesión del órgano decisorio pero con carácter provisional y condicionado en todo caso a la conveniente justificación de la solicitud.

En caso de que una solicitud no aporte documentos de algún apartado que puntúe dicha solicitud no será rechazada, dejando sin calificación ese criterio.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria son los exigidos en la base sexta del anuncio de la Diputación de Valencia (BOP n.º 81 del 29/04/2016) siendo los siguientes:

- 1.- Empadronamiento: vecindad en el municipio que se trate (20%).
- 2.- Expediente académico: nota media del expediente académico aportado; y adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas (20%).
- 3.- Conocimiento del valenciano: acreditados oficialmente (10%).
- 4.- Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimientos de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados (10%).
- 5.- Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%).
- 6.- Otros méritos a fijar por el Ayuntamiento: experiencia en la materia del proyecto (10%).

En caso de empate, las entidades locales valorarán con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad siempre y cuando dicha discapacidad le permita desempeñar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con el Ayuntamiento de Náquera.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por tres empleados del ayuntamiento aprobada por Junta de Gobierno local. Actuará como secretario el que se designe entre vocales.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por Resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca o becas correspondientes a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a los estudios concretos necesarios para el correcto desarrollo de la misma.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La entidad local nombrará un tutor que realizará el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 30 horas semanales por becario/a.

La resolución por la que se otorgue la beca se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo la condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación del becario/a en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre el becario y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones del becario/a:

- a.- Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
- b.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
- c.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
- d.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- e.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas, incluido la elaboración de la memoria de actividades, en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. FORMA DE PAGO



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

La beca está dotada con un importe de 1000 euros brutos mensuales, a la que se le practicará la retención correspondiente a la cotización de la Seguridad Social y las demás que pudieran corresponder, según lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

Cuando la beca pase a realizarse por un becario de reserva, el pago se realizará de forma proporcional al tiempo que reste de actividad.

El importe de las becas estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde Don Damián Ibáñez Navarro, en Náquera, a veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL ALCALDE



D. Damián Ibáñez Navarro

